PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	**680514089001-2020-00016-02**
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO PATIÑO DE MORENO
APODERADO	CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO
DEMANDADOS	HERNANDO ISABELLA NIÑO Y OTROS
AUTO:	RESUELVE PETICION Y REQUIERE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El doctor FREDY JAIMES MARIN, actuando mediante poder conferido por las señoras MARTHA ISABELLA NIÑO, BEATRIZ ISABELLA NIÑO, GRACIELA ISABELLA NIÑO, mediante escrito enviado desde su correo electrónico, allega los poderes de conferidos por las citadas señoras, solicitando Que se anule la actuación surtida en relación con la "NOTIFICACION PERSONAL" (Decreto 806 de 2020 Art. 8), se tengan por notificadas personalmente a las señoras GRACIELA ISABELLA NIÑO, BEATRIZ ISABELLA NIÑO Y MARTHA ISABELLA NIÑO, a través de su apoderado, como lo indica el poder. Igualmente se ordene expedir copias de la emanada, anexos y CDS, enviándolos a su correo frejama2009@hotmail.com y se informe el término y a partir de qué fecha empiezan a correr los términos a las demandadas.

Al revisar la petición se observa que la misma no fue enviada en PDF; no se allegó la constancia del envío de los poderes desde los correos de cada una de las poderdantes, como lo dispone el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020.

Tampoco se envió copia del escrito a la parte demandante como mensaje de datos, a pesar de conocer el correo electrónico del apoderado de la parte demandante por lo que se dispondrá requerir al abogado para que vuelva a enviar la petición con el cumplimiento de las disposiciones legales.
En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al doctor FREDY MARIN JAIMES, para que allegue la petición en formato PDF; junto con la constancia del envío de los poderes desde los correos de cada una de las poderdantes MARTHA ISABELLA NIÑO, BEATRIZ ISABELLA NIÑO, GRACIELA ISABELLA NIÑO, como lo dispone el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA 20-11567 de 2020 del C.S.J., o conforme a lo estatuido en el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR que conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, debe enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia

incorporada mensaje de datos enviado a este Despacho Judicial a través del correo de este juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Aratoca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad9ab1859ad7af4d560e6488cd64ba51d5675a9e23f8836b182873d4c1089950
Documento generado en 10/08/2021 05:56:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica